



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
ANGASMARCA  
*Una Gestión Diferente*

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución de Alcaldía N° 010-2024-MDA

Angasmarca, 04 de enero de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

ASISTO:

El Informe N.° 015-2024-MDA/ORRH de 02.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016- SERVIR/GPGSC (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)), señala que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 009-MDA – se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Angasmarca;

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, existe la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Transporte, como órgano de línea, debidamente prevista y presupuestada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDA de fecha 02 de enero de 2024, se designa a la Lic. Adm. Karla Stefany Lihon Rojas como Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, bajo los alcances del D.L. N° 1057;

Que, mediante Informe N.° 015-2024-MDA/ORRH de 02.01.2024, la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, dispone que por necesidad de servicio es necesario encargar a la Lic. Adm. Karla Stefany Lihon Rojas la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Transporte, con las funciones y responsabilidades conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y otros de la municipalidad; hasta nueva disposición superior;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**ANGASMARCA**  
*Una Gestión Diferente*

ALCALDÍA



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2024, el despacho y funciones de la **Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Transporte** a la Lic. Adm. Karla Stefany Lihon Rojas, identificada con DNI N° 47630108 - **Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Angasmarca**, en adición a sus funciones hasta la contratación y/o designación del nuevo personal a fin de garantizar el normal funcionamiento en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la servidora designada con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Angasmarca y las contenidas en los diferentes documentos de gestión y delegación de funciones que así lo establezcan.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la parte interesada, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la entidad para conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www.muniangasmarca.gob.pe](http://www.muniangasmarca.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

**Distribución**

1. G. Municipal
2. Interesada
3. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

*Moisés Tadaypan Velasquez*  
ALCALDE